



## INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ESTADÍSTICO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

19/2023 IL – DDLCN  
DNCG\_DEC\_5280/22\_10

### I ANTECEDENTES

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales se ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia. En el expediente figuran los siguientes documentos:

- Orden de la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del decreto de modificación del Decreto por el que se crea el Órgano Estadístico del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Proyecto de Decreto de modificación del Decreto por el que se crea el Órgano Estadístico del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en euskera y castellano.
- Orden de 10 de noviembre de 2021 de la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de aprobación previa del citado proyecto de Decreto.
- Memoria técnica justificativa del proyecto de Decreto, de fecha 12 de noviembre de 2021, elaborada por la Directora de Servicios.
- Memoria de análisis de impacto normativo, de 22 de noviembre de 2022, elaborada por la Directora de Servicios.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Informe de la asesoría jurídica departamental, de 25 de noviembre de 2022.
- Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales, de 28 de noviembre de 2022.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas, de 13 de diciembre de 2022.
- Escrito de Emakunde, de 13 de diciembre de 2022, en el que comunica que el proyecto de Decreto está exceptuado del informe de impacto en función del género.
- Memoria resumen del procedimiento, de 10 de enero de 2023, elaborada por la Directora de Servicios.
- Informe de la Dirección de Función Pública, de 13 de enero de 2023.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 11.1 y 2 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación ambos con el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y del artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## **II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre materia organizativa y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto. Por consiguiente, le resulta de aplicación la Ley 6/2022, de 30 de junio, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

La disposición normativa sujeta a informe está redactada en las dos lenguas oficiales, euskara y castellano, por lo que se cumple el principio de igualdad lingüística establecido en el artículo 5, así como lo dispuesto en el artículo 14.5, ambos de la citada Ley 6/2022.

Consta en el expediente la Orden de la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento, con el contenido establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2022. Asimismo, figuran en el expediente la Orden de aprobación previa del proyecto de Decreto y la memoria de análisis e impacto normativo, por lo que se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, apartados 1, 2 y 3 del mismo texto legal.

De otra parte, al tratarse de una disposición de carácter organizativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, está exceptuada del trámite de audiencia e información pública.

Únicamente faltarían el informe de Control Económico, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, deberá emitirse con posterioridad a éste de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, así como la memoria sucinta de todo el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/2022.

Por último, señalar que el texto sometido a informe respeta las Directrices para la elaboración de proyectos de ley, decretos, órdenes y resoluciones aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de marzo de 1993.

### **III. OBJETO**

El proyecto de Decreto tiene por objeto adecuar el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales a las

áreas competenciales de dicho departamento. En concreto, se trata de eliminar toda referencia al área de juventud, dado que, mediante Decreto 18/2022, de 23 de septiembre, del Lehendakari, dicha área de actuación se ha incorporado al área competencial de Lehendakaritza.

#### **IV. CONTENIDO**

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva con dos artículos y una disposición final.

El artículo primero da una nueva redacción al apartado 2 del Decreto 139/2021, de 18 de mayo, por la que se elimina, de entre las áreas de actuación del Órgano Estadístico, la correspondiente a juventud.

Mediante el artículo segundo se suprime la disposición adicional primera del citado Decreto 139/2021, que hacía referencia al personal que participa en el desarrollo de estadísticas sobre Juventud Vasca y Panorama de la Juventud.

Por último, la Disposición Final hace relación a la entrada en vigor de la norma.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Se emite informe favorable del proyecto de Decreto de modificación del Decreto por el que se crea el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y se establece su organización y funcionamiento.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

